REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1476
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00546 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	NELSON CORREA ÁLVAREZ CC 71.684.193
Incidentada:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A CARGO DE LA DOCTORA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

SEÑORES

1. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, - DOCTORA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ

Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

2. ACCIONANTE - NELSON CORREA ÁLVAREZ

Correo: korreanelson@gmail.com

Respetados Señores:

Les informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente, para que a más tardar el día **martes 10 de enero de 2023, a las 5 p.m.,** rinda informe en los términos solicitados en dicha providencia; igualmente se adjunta link del expediente para garantizar el acceso a toda la actuación.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 2673
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00546 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	NELSON CORREA ÁLVAREZ CC 71.684.193
Incidentada:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A CARGO DE LA DOCTORA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ.
Tema:	AUTO ABRE A PRUEBAS

DECRETO DE PRUEBAS

Debidamente notificada la parte incidentada del presente trámite y vencido el término conferido, teniendo en cuenta que se presentaron contestaciones a lo requerido sin que se evidencie en dichas respuestas que se haya cumplido la orden proferida en el fallo de tutela de segunda instancia emitido por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 2 de noviembre de 2022, se advierte que estas serán estudiadas en el momento procesal oportuno y que la orden fue impartida por dicho Tribunal para que se cumpla y se haga cumplir por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A CARGO DE LA DOCTORA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ; y por ser la oportunidad procesal se ABRE A PRUEBAS el incidente por desacato frente a la mencionada entidad, y se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.
Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y la incidentada durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:
Se decretan las siguientes:

a) ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, A CARGO DE LA DOCTORA ALEXANDRA AGUDELO RUIZ, que a más tardar el martes diez (10) de enero de 2023, a las 5 p.m., informe:

1) El estado en que se encuentra la orden impartida en segunda instancia por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 2 de noviembre de 2022, y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento a dicho fallo de tutela.

2) En caso de haber dado cumplimiento, deberá allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, así como la prueba de la notificación al accionante.

3) Deberá indicar concretamente lo relacionado con el pago efectivo del reconocimiento parcial de cesantías del señor NELSON CORREA ÁLVAREZ, identificado con la CC No. 71.684.193, que se le efectuó mediante acto administrativo, debiéndolo notificar, legal y oportunamente al mismo, y de insistir el ente municipal en su voluntad de realizar la revocatoria directa de la Resolución 202250021906 del 23 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expuesto en dicho proveído, sujetará su actuación al CPACA, artículo 97, especialmente, en cuanto al consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, y a que, en el trámite de la revocación directa se le garanticen sus derechos de audiencia y defensa.

4) Qué actuaciones han desplegado para hacer cumplir y cumplir la orden contenida en la sentencia de segunda instancia proferida por la Sala Tercera de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 2 de noviembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en los ordinales segundo y tercero de la decisión que estableció lo siguiente:

<<…SEGUNDO. - SE DEJA SIN EFECTO la Resolución No. 202250030767, de 26 de abril de 2022, por medio de la cual "se revoca la Resolución 202250021906 del 23 de marzo de 2022", y las actuaciones que de ella dependan, inclusive, la comunicación N° 202230284390, de 5 de julio de 2022, proferidas, respectivamente, por la secretaria de despacho, de la Secretaría de Educación del municipio de Medellín y su Líder de Proyecto. En consecuencia,
TERCERO. - SE ORDENA a la secretaria de despacho, de la Secretaría de Educación del municipio de Medellín, a cargo, de la doctora Alexandra Agudelo Ruiz, o quien hiciere sus veces, que en el lapso de las cuarenta y ocho (48) horas, siguientes, a la de la notificación que se les hiciere de esta providencia, le resuelva al señor Nelson Correa Álvarez la petición que formuló, bajo el radicado 202210178505, el 23 de mayo de 2022, tendiente a que "se dé pleno cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 202250021906 fechada del 23 de marzo de 2022", en cuanto al pago efectivo del reconocimiento parcial de cesantías que le efectuó mediante ese acto administrativo (fs 47 a 50), debiéndolo notificar, legal y oportunamente, y de insistir el ente municipal en su voluntad de realizar la revocatoria directa de la Resolución 202250021906, del 23 de marzo de 2022, de acuerdo a lo expuesto en este proveído, sujetará su actuación al CPACA, artículo 97, especialmente, en cuanto al consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular, y a que, en el trámite de la revocación directa se le garanticen sus derechos de audiencia y defensa, debiendo informar al a quo, sobre el cumplimiento de esta providencia, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, posteriores a ello…>>

LA RESPUESTA DEBERÁ REMITIRSE AL CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

ORJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2fa71ed60af9243f7bc0c933e3eeaab26e8adaff4d8993a729704c3c6c0616**
Documento generado en 15/12/2022 05:57:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica